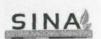


# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

### **AUTO No 001**

### DE 13 DE ENERO DE 2023

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre un (1) árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público ubicada, en el puente de la vereda Aracoraima jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, presentada por el señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 12.522.363 expedida en La Jagua de Ibirico actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación Tributaría No. 800108683-8."

La Coordinadora del GIT para la Gestión en la Seccional la jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y La resolución N°0268 del 01 de junio del 2022, La resolución N°0520 del 28 de septiembre de 2022, Emanadas de la Dirección General de esta entidad en uso de sus funciones legales y estatutarias.

### CONSIDERANDO

Que el señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 12.522.363 expedida en La Jagua de Ibirico actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación Tributaría No. 800108683-8, a través de oficio recibido el 21 de diciembre del 2022, solicitó a CORPOCESAR en la Coordinación GIT de la seccional de la Jagua de Ibirico, autorización de intervención para aprovechamiento forestal sobre un (1) árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público en el puente de la vereda Aracoraima, jurisdicción del municipio de la jagua de Ibirico- Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de un (1) árbol de la especie orejero (Enterolobium cyclocarpum).

Que a la solicitud se anexó: Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables, solicitud de Autorización, fotocopia de Cedula de Ciudadanía, Acta de posesión del Alcalde, identificación Tributaría, Informe técnico de la oficina de gestión del riesgo de desastres.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

- 1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la



## SINA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

ODIGO: PCA-04-F-17 /ERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 001 de 13 de Enero de 2023 por medio del cual se "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre un (1) árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público ubicada, en el puente de la vereda Aracoraima jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, presentada por el señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 12.522.363 expedida en La Jagua de Ibirico actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación Tributaría No. 800108683-8."

solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona rural del municipio de La Jagua de Ibirico presentada por el señor Ovelio Enrique Jiménez Machado Cedula de Ciudadanía N°. 12.522.363 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, en calidad de representante legal del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, con Identificación Tributaría No. 800108683-8.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica de aprovechamiento forestal sobre un (1) árbol de la especie Orejero (Enterolobium Cyclocarpum)



SINA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 /ERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 001 de 13 de Enero de 2023 por medio del cual se "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre un (1) árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público ubicada, en el puente de la vereda Aracoraima jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, presentada por el señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 12.522.363 expedida en La Jagua de Ibirico actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación Tributaría No. 800108683-8."

aislado en zona rural ubicado en un puente, de la vereda Aracoraima, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el Viernes 20 de enero del 2023, con intervención del funcionario Osvel Manuel Sierra Molina. Quien al momento de realizar la diligencia deberá diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación GIT para la gestión de la seccional de La Jagua de Ibirico, donde además indicará lo siguiente:

- 1.- Antecedentes
- 2.- Situación encontrada
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese La Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, con identificación Tributaría, No. 800108683-8, cuyo representante legal es el señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con cedula de ciudadanía No. 12.522.363 expedida en La Jagua de Ibirico, su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en La Jagua de Ibirico a los treinta (13) días del mes de Enero del 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS

Coordinadora GIT para la Gestión en la Seccional De La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma ,
Proyectó	Osvel Manuel Sierra molina Técnico Operativo	Isal Son Molere
Revisó	Luz Yaneth Mejía Castellanos Coordinadora GIT para la Gestión en la Seccional de L	a Jagua de Ibirico
Aprobó	Luz Yaneth Mejía Castellanos Coordinadora GIT para la Gestión en la Seccional de L	